



Expte. GEX: 2026/9784

Asunto: AYUDAS A LA EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS, año 2026

Procedimiento: SUBVENCIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA

Documento: Decreto de Alcaldía

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de Marzo de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba en fecha 29 de Junio de 2006.

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 8 de septiembre de 2026, considerado conveniente efectuar la convocatoria y concesión de subvención para la AYUDAS A LA EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS, año 2026.

Vista la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones, en la aplicación presupuestaria 3260 48103 del Presupuesto Municipal de 2026, con el RC 22026009302.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11.1 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos.

HE RESUELTO

PRIMERO. Autorizar el gasto para la concesión de subvenciones en materia de AYUDAS A LA EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS, año 2026, por importe de 8.000,00 euros, con cargo al RC 22026009302.

SEGUNDO. Efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de AYUDAS A LA EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS, año 2026, conforme a las siguientes bases reguladoras:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS, 2026.”

El Ayuntamiento de Hornachuelos, en su línea de ayuda a las familias con menores a su cargo, consciente de la importancia que tiene la educación en las primeras edades, que afectará positivamente en el rendimiento de las posteriores etapas educativas; consecuente, igualmente, con la progresiva incorporación de la mujer al mercado de trabajo y la necesidad de buscar un lugar adecuado donde el/la niño/a esté atendido/a las horas en las que los padres/tutores legales trabajan o realizan cualquier tipo de tarea dentro o fuera de casa y de este modo poder conciliar su vida laboral y familiar; en consonancia, asimismo, con la variada legislación al respecto (*Art. 21 del Estatuto de Autonomía, art.12.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el art. 41.3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, et, etc.*), que insinúa a las diferentes administraciones sobre la conveniencia, promoción y

Código seguro de verificación (CSV):

D5AC ACCE B6C6 AC5B 215B



D5ACACCEB6C6AC5B215B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Alcalde ***3179*** JULIAN LOPEZ (R: ***0360***) el 21-09-2026

Num. Resolución:

2026/00001707

Insertado el:

21-09-2026



apoyo a este ciclo de la educación infantil del alumnado que se encuentre en situación de desventaja por razones personales, familiares o sociales.

Considerando el gasto que esto supone, pero valorando positivamente el beneficio que aporta, tanto al menor como a los padres/tutores, la Corporación, al objeto de ayudar a las familias que se encuentran en tal situación, propone la presente convocatoria, que se regirá por estas bases:

1ª.- BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2006 y publicada en el BOP de Córdoba en fecha 29 de junio de 2006 y en las siguientes disposiciones.

2ª.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención es la **3260 48103**, y la cuantía total máxima de la presente es de **8.000,00 €**.

3ª.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCION

La presente convocatoria, tiene como objeto:

La concesión de ayudas a las familias con niños/as menores de 3 años para contribuir al gasto que la custodia y educación le ocasione a la familia durante **2026**.

4ª.- ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS AYUDAS. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria padres, madres o tutores legales de niños/as menores de 3 años, inscritos en centros autorizados y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

b) Estar empadronado/a en Hornachuelos o que, por circunstancias laborales, debidamente justificadas, pasen la mayor parte de la jornada laboral en el municipio.

c) La renta per cápita neta anual de la familia solicitante no podrá superar en ningún caso 2,5 veces el IPREM de 2025 ($7.200 * 2,5 = 18.000,00 €$).

d) En todo caso, se deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT estatal y autonómica, con el propio Ayuntamiento, así como con las relativas a la Seguridad Social, en el momento de presentar la solicitud, salvo que se trate de deudas y de sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

e) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5ª.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La Comisión de Valoración estará compuesta por un Presidente/a, dos vocales y un secretario/a que tendrá voz pero no voto en las valoraciones y propuestas, que serán designados mediante Resolución de la Alcaldía.

La pertenencia a la Comisión de Valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La Comisión de Valoración será colegiada y

Código seguro de verificación (CSV):

D5AC ACCE B6C6 AC5B 215B



D5ACACCEB6C6AC5B215B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Alcalde ***3179*** JULIAN LOPEZ (R: ***0360***) el 21-09-2026

Num. Resolución:

2026/00001707

Insertado el:

21-09-2026



su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, pudiendo solicitar cualquier documentación que le pudiera servir para la baremación de las solicitantes.

La Comisión de Valoración podrá supervisar la documentación justificativa de la ayuda concedida, a petición del órgano responsable de la instrucción.

El órgano competente para dar la valoración del expediente será la Comisión de Valoración.

El órgano instructor para resolver será el personal del Área de Bienestar Social de este Ayuntamiento.

6ª.- SOLICITUDES. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, ANEXO I, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en la [Sede electrónica del Ayuntamiento de Hornachuelos](#), el Registro de entrada, o por cualquiera de los otros medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estableciéndose el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente al de la inserción del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, **hasta el 2 de diciembre de 2026**.

A la solicitud, Anexo I, debidamente cumplimentada por el/la interesado/a, se acompañarán, los siguientes documentos:

- Copia del DNI del solicitante y todos los miembros computables mayores de catorce años.
- Copia de la Declaración del IRPF, de 2025, en su defecto, Certificado de Imputaciones, de cada componente de la unidad familiar mayor de 16 años.
- [Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública](#), de la Agencia Tributaria de Andalucía, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Modelo C02).
- Copia del Libro de Familia o documento que acredite la edad del menor.
- Certificado de Titularidad de la cuenta bancaria en la que, en su caso, se ingresará la ayuda.
- El Ayuntamiento de Hornachuelos, previa autorización expresa en el ANEXO I, solicitará al centro de educación infantil, donde haya estado matriculado el o la menor, un certificado en el consten los meses matriculados durante el año 2026, con indicación del importe abonado mensualmente y si se ha percibido otra subvención por el mismo concepto y el importe de ésta.

En ausencia de dicha autorización, el o la solicitante deberá aportar junto a su solicitud el correspondiente certificado del centro de educación infantil con indicación de los datos anteriormente mencionados (meses matriculados, cuota mensual y subvención por el mismo concepto e importe de ésta).

- Declaración responsable, ANEXO II, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que dispone el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como autorización al Ayuntamiento de Hornachuelos para recabar datos de estar al corriente con la Tesorería de la Seg. Social, con la AEAT y certificación sobre deuda de naturaleza tributaria con Hacienda local y el ayuntamiento de Hornachuelos.

Código seguro de verificación (CSV):

D5AC ACCE B6C6 AC5B 215B



D5ACACCEB6C6AC5B215B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Alcalde ***3179*** JULIAN LOPEZ (R: ***0360***) el 21-09-2026

Num. Resolución:

2026/00001707

Insertado el:

21-09-2026



7ª.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo de resolución y notificación será, como máximo, de 15 días desde la finalización del plazo de solicitud.

El Centro, previo a la resolución, al objeto de asignar la cantidad correspondiente de ayuda, facilitará informe acerca de los meses de asistencia real de cada menor. El número de meses podrá ser de un máximo de 11 (enero a diciembre, ambos inclusive, menos agosto), si el menor no entra en el 2º ciclo en septiembre, y un máximo de 7 (enero a julio, ambos inclusive), si el menor sí entra en el 2º ciclo en septiembre.

Las publicaciones y notificaciones que genere esta convocatoria y su resolución se podrán hacer públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la WEB municipal.

8ª.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

9ª.- CUANTÍA, PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN, PROPUESTA Y PAGO DE LAS AYUDAS

Las cuantías de las ayudas serán las que resulten de la valoración de las solicitudes conforme a la base 10ª de esta convocatoria, una vez reducida, en su caso, proporcionalmente, dicha cuantía, para ajustar el total de ayudas concedidas a lo consignado en la partida correspondiente.

El órgano de valoración se reunirá para evaluar y proponer las adjudicaciones de la presente convocatoria.

El pago de la subvención se realizará una vez resuelta la propuesta de adjudicación y, prioritariamente, antes del final del año de la solicitud.

10ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

La renta per cápita neta anual de la familia solicitante, según la base 4ª.c), **no podrá superar en ningún caso 1,6 veces el IPREM de 2025.** (IPREM de 12 pagas, en 2025 sería 7.200 €).

Las subvenciones se concederán en función de los tramos que se establecen a continuación, teniendo en cuenta la renta per cápita neta anual (rcna), de la unidad de convivencia:

a) 35 €/por niño/a y mes, para familias cuya renta per cápita neta anual sea inferior o igual a 7.200€ (1 IPREM). (rcna ≤ 1 IPREM).

b) 25 €/por niño/a y mes, para familias cuya renta per cápita neta anual sea superior a 7.200€ e inferior o igual a 9.360€ (Superior a 1 IPREM e inferior o igual a 1,3 IPREM). (1 IPREM < rcna ≤ 1,3 IPREM).

c) 15 €/por niño/a y mes, si la renta per cápita neta anual es superior a 9.360€ e inferior o igual a 11.520€ (Superior a 1,3 IPREM e inferior o igual a 1,6 IPREM). (1,3 IPREM < rcna ≤ 1,6 IPREM).

Para la determinación de los ingresos netos per cápita de la unidad familiar que hayan presentado declaración del IRPF, se procederá del modo siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

D5AC ACCE B6C6 AC5B 215B



D5ACACCEB6C6AC5B215B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Alcalde ***3179*** JULIAN LOPEZ (R: ***0360***) el 21-09-2026

Num. Resolución:

2026/00001707

Insertado el:

21-09-2026



Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro y se restará la cuota resultante de la autoliquidación; la cantidad resultante se dividirá entre el número de miembros de dicha unidad. Se computarán como dos miembros aquellos integrantes que sean personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% y para acreditar esta circunstancia deberá aportar el certificado de discapacidad. Asimismo, en las familias monoparentales se computará un miembro más.

Para la determinación de los ingresos netos per cápita de la unidad familiar que **no hayan presentado declaración del IRPE**, se procederá del modo siguiente:

Del total de los ingresos (Cert. Imputaciones), se deducirá el 20 % de lo aportado por cualquier tipo de pensión, de invalidez, jubilación, viudedad, etc.; la cantidad resultante se dividirá entre el número de miembros de dicha unidad. Se computarán como dos miembros aquellos integrantes que sean personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%. Asimismo, en las familias monoparentales se computará un miembro más.

11ª.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas dimanantes de la presente son compatibles con cualquier otra ayuda que se perciba por este concepto, siempre que la totalidad de las mismas no supere la cantidad a abonar.

12ª.- DISPOSICIÓN ADICIONAL

El tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan plantearse con motivo del otorgamiento y para la interpretación de las presentes bases.

Código seguro de verificación (CSV):

D5AC ACCE B6C6 AC5B 215B



D5ACACCEB6C6AC5B215B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Alcalde ***3179*** JULIAN LOPEZ (R: ***0360***) el 21-09-2026

Num. Resolución:

2026/00001707

Insertado el:

21-09-2026



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS POR EDUCACIÓN A MENORES DE 0 a 3 AÑOS, 2026.

1.- DATOS DEL SOLICITANTE (PADRE/MADRE/TUTOR)

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>Teléfono de contacto</u>
<u>Domicilio</u>	<u>Correo electrónico</u>	

2.- DATOS DEL/LA MENOR PARA EL/LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>Fecha de nacimiento</u>
---------------------------	----------------------------

3.- DATOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO

NOMBRE DEL CENTRO	DIRECCIÓN Y LOCALIDAD	TELÉFONO/S

Marque la casilla correspondiente:

- ☐ Autorizo al Ayuntamiento de Hornachuelos a solicitar al centro de educación infantil los datos de matrícula, cuotas pagadas y becas recibidas por el mismo concepto.
- ☐ Aporto certificado del centro de educación infantil donde constan los datos de matrícula, cuotas mensuales pagadas y becas recibidas por el mismo concepto.

4.- DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR REFERIDOS A 2024.

APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	DNI / o Fecha Nacimiento (si es menor)
	Menor objeto de la ayuda	

Código seguro de verificación (CSV):

D5AC ACCE B6C6 AC5B 215B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Alcalde ***3179*** JULIAN LOPEZ (R: ***0360***) el 21-09-2026



D5ACACCEB6C6AC5B215B

Num. Resolución:

2026/00001707

Insertado el:

21-09-2026



5.- ENTIDAD BANCARIA DONDE SE PAGARÁ LA AYUDA

Se adjuntará certificado de titularidad.

Hornachuelos, ____, de _____ de 2026.

Firma

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.

A la solicitud, debidamente cumplimentada por el/la interesado/a, se acompañarán, los siguientes documentos:

- ☐ Fotocopia del DNI del solicitante y todos los miembros computables mayores de catorce años.
- ☐ Fotocopia de la Declaración del IRPF, de 2025, efectuada por la unidad familiar o, en su defecto, Certificado de Imputaciones de cada componente de la unidad familiar mayor de 16 años.
- ☐ Fotocopia del Libro de Familia o documento que acredite la edad del menor.
- ☐ Certificado de la Agencia Tributaria de Andalucía relativo al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- ☐ Declaración responsable, ANEXO II, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que dispone el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como autorización al Ayuntamiento de Hornachuelos para recabar datos de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la AEAT y certificación sobre deuda de naturaleza tributaria con la Hacienda Local y el Ayuntamiento de Hornachuelos.
- ☐ Certificado de discapacidad, en el caso de personas con discapacidad en la unidad familiar.
- ☐ Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se ingresará la ayuda.
- ☐ Si procede, certificado del centro de educación infantil donde ha estado matriculado el o la menor.

Código seguro de verificación (CSV):

D5AC ACCE B6C6 AC5B 215B



D5ACACCEB6C6AC5B215B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Alcalde ***3179*** JULIAN LOPEZ (R: ***0360***) el 21-09-2026

Num. Resolución:

2026/00001707

Insertado el:

21-09-2026



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la solicitante: _____, con DNI: _____,

DECLARA, bajo su responsabilidad, al objeto de la presente solicitud:

1.- Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.

2.- Que actualmente se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y con la Seguridad social.

Y AUTORIZA al Ayuntamiento de Hornachuelos, en virtud de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, a:

- Solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Solicitar a la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con este organismo.

- Solicitar certificación sobre deuda de naturaleza tributaria con el Instituto para la Cooperación con la Hacienda Local y el Ayuntamiento de Hornachuelos.

Hornachuelos, ____, de _____ de 2026.

Firma

Fdo.: _____”

Código seguro de verificación (CSV):

D5AC ACCE B6C6 AC5B 215B



D5ACACCEB6C6AC5B215B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Alcalde ***3179*** JULIAN LOPEZ (R: ***0360***) el 21-09-2026

Num. Resolución:

2026/00001707

Insertado el:

21-09-2026



TERCERO. Remitir la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicar la misma en la página web municipal y en el tablón de anuncios municipal.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Julián López Vázquez, en Hornachuelos.

EL ALCALDE
(Fecha y firma electrónicas)

Código seguro de verificación (CSV):

D5AC ACCE B6C6 AC5B 215B



D5ACACCEB6C6AC5B215B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Alcalde ***3179*** JULIAN LOPEZ (R: ***0360***) el 21-09-2026

Num. Resolución:

2026/00001707

Insertado el:

21-09-2026